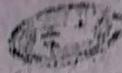


REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

Leiva Nariño, 15 de noviembre de 2017

Señor:
JORGE ARMANDO DAZA
alcalde municipal
Leiva Nariño

REF. ACUERDO N° 025 DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito remitir el acuerdo para su correspondiente sanción de conformidad con lo expuesto en el art. 76 de la ley 136 de 1994.

El acuerdo N°. 025 del 15 de noviembre de 2017 " por medio de la cual se crea el sistema local de justicia del municipio de Leiva Nariño.

Atentamente,

Jenni Alejandra Ortiz
JENNI ALEJANDRA ORTIZ OSORIO
Secretaria concejo municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.025
(15 de noviembre de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE LEIVA-NARIÑO**

El Concejo Municipal de Leiva-Nariño, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 2º, 209 y 313 numeral 1º de la Constitución Política y en los artículos 3, 5 y 32 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia".

Que de conformidad a lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece la necesidad de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial" para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Estado Colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA

CAPÍTULO I

Creación y objetivos

Artículo Primero. Constitución del Sistema Local de Justicia. Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Leiva como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

Artículo Segundo. Objetivos. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Leiva tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la administración municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

Artículo Tercero. Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local departamental y/o nacional.



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo Cuarto. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo Quinto. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Leiva-Nariño estará integrado por:

1. Representantes de la justicia formal: Juzgado Promiscuo Municipal, Fiscalía Local, CTI, SIJIN.
2. Representantes de la justicia administrativa: Comisaría de Familia, Inspección de Policía.
3. Alcalde Municipal y/o su delegado.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Representantes del Ministerio Público: Personería Municipal.
6. Representantes de las Juntas de Acción Comunal: Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOJUNTAS y el Presidente de ASOJUNTAS.

Parágrafo Primero. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

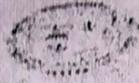
Parágrafo Segundo. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

Artículo Sexto. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

Artículo Séptimo. Controles. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Leiva.

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo Octavo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

SANCIONESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Leiva, a los 15 días del mes De noviembre de 2017.

JOSE ILDER MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

Jenni Alejandra Ortiz
JENNI ALEJANDRA ORTIZ OSORIO
Secretaria Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA
NIT: 800.019.111-5



**LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LEIVA NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 025 de fecha, 15 de Noviembre de 2017, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO**", de conformidad con lo dispuesto por el Art. 81 de la ley 136 de 1994, se **PUBLICO** durante los días veintiuno (21), veintidós (22) y veintitrés (23) de Noviembre de 2017.

Para constancia se expide, a los veintitrés (23) días de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).


ARNULFO FLOR CORDOBA
Secretario General y de Gobierno



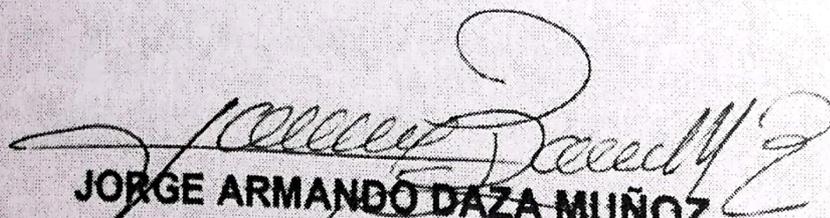
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA
NIT: 800.019.111-5



SANCIÓN:

Revisado el Acuerdo No. 025 de fecha, 15 de Noviembre de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 76 de la ley 136 de 1994, y encontrándose acorde con las normas legales vigentes relacionadas con la materia, se **SANCIONA**.

Para constancia se firma a los dieciocho (18), días del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017).


JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
Alcaldesa Municipal
Leiva - Nariño